L.O.A.D. NFT, S.L.
Carrer de Llull 134, 08005 Barcelona, España
load-gallery.com

LICENCIA DEL COLECCIONISTA

Versión 1.1 · en vigor desde el 19 de noviembre de 2026 · las versiones anteriores se conservan y se envían previa solicitud.

Lo que usted adquiere con una obra de LOAD y lo que sigue perteneciendo al artista. Usted la acepta con las Condiciones de venta, y el siguiente coleccionista la acepta antes de que se vuelva a emitir el certificado. No le priva de ningún derecho que la ley le reconozca como propietario de la obra.

1. Lo que le pertenece

La obra y su certificado. En el caso de una obra digital, el derecho a visualizarla: los archivos no se le entregan; se visualizan en una pantalla una vez que su monedero ha sido reconocido y la pantalla puede leerlos. Su token, que es la forma digital de su certificado, se guarda en el monedero privado (wallet) creado con su cuenta (la cuenta y el monedero aún no están disponibles en este sitio), monedero que solo usted controla; la galería nunca lo custodia. Solo cambia de manos a través del servicio de reventa de la galería, que abona la regalía del artista y el derecho de participación; esta restricción se levanta por sí sola si la galería no ha registrado ninguna actividad durante 365 días. Los derechos de autor sobre la obra, incluidos los derechos morales del artista (artículo 14 de la Ley de Propiedad Intelectual), siguen perteneciendo al artista; nada en esta licencia los transmite.

2. Lo que puede hacer

Exhibir la obra en privado, en cualquier pantalla que reconozca su monedero y pueda visualizarla, o en la pantalla ofrecida como opción con la obra. Exhibirla a sus invitados en su domicilio o en sus oficinas. Compartir en sus cuentas personales de redes sociales las imágenes y los vídeos oficiales de la obra que la galería facilita con la aprobación del artista, mencionando al artista y a la galería; ninguna otra grabación de la obra, y ningún uso en una cuenta profesional, patrocinada o de pago. Prestar la obra a un museo, una fundación o una exposición solo cuando el acuerdo del artista con la galería lo permita, y solo después de haberlo comunicado a la galería y de que el artista haya aprobado el préstamo por escrito; el préstamo se realiza entonces con la mención de créditos y la especificación técnica que facilite la galería. Vender la obra, a través de la galería, conforme al apartado 4. Donarla o legarla conforme al apartado 4 bis. Para las obras digitales que vendemos, toda exhibición pública requiere el consentimiento escrito del artista (artículo 56.2 de la Ley de Propiedad Intelectual).

3. Lo que no puede hacer

Reproducir la obra en cualquier forma, incluso filmando o fotografiando la pantalla para su publicación, más allá de las imágenes y los vídeos oficiales del apartado 2; copiarla, extraerla, modificarla, recortarla, recodificarla, alterar su temporización o adaptarla, realizar una obra derivada o combinarla con otras obras; exhibirla en público, en un local comercial, una tienda, el vestíbulo de un hotel o un evento de pago sin el consentimiento escrito del artista; utilizarla, o permitir que cualquier persona la utilice, para entrenar o probar un sistema automatizado o de aprendizaje automático; o crear cualquier otro token, certificado o registro digital que pretenda representarla.

4. Reventa

Puede revender la obra al precio que elija, a través de la galería, que actúa como su mandataria, una vez transcurrido el periodo mínimo de tenencia indicado en su certificado (fijado por el artista para esta obra, contado desde su compra y nunca superior a 36 meses); puede aportar su propio comprador. Durante 24 meses desde la factura definitiva (36 meses para los compradores profesionales), usted comunica primero a la galería el precio que desea, y la galería dispone de 15 días para comprar a ese precio o presentar un comprador. La galería solo puede negarse a una reventa por un motivo legal. En cada reventa corresponden al artista dos importes, deducidos del precio de reventa: el derecho de participación previsto por la ley, cuando proceda (artículo 24 de la Ley de Propiedad Intelectual, a partir de 800 €, abonado a través de la entidad de gestión colectiva), y la regalía del artista indicada en su certificado, elegida por el artista para esta obra antes de su primera venta, fija durante toda la vida de la obra y nunca superior al 10 % del precio de reventa. La comisión de la galería es la indicada en las Condiciones de venta. La galería vuelve a emitir el certificado a nombre del siguiente coleccionista una vez que este haya aceptado esta licencia; hasta entonces, el registro público conserva su nombre como titular registrado, en una forma que no constituye un dato personal.

4 bis. Donaciones y herencia

Puede donar la obra a cualquier persona, sin regalía del artista ni comisión de la galería. La donación se realiza a través de la galería, como una reventa, para que el registro público siga siendo exacto: la galería identifica a la persona que recibe la obra, que acepta esta licencia, y ambos firman una declaración escrita de que no se ha pagado ni prometido nada a cambio. Esa declaración es también el documento que cada uno de ustedes puede necesitar a efectos del impuesto sobre donaciones, que es responsabilidad suya. El periodo mínimo de tenencia del apartado 4 vuelve a contarse desde la donación para la persona que recibe la obra. Si resulta que en realidad se pagó o prometió algo, la transmisión se considera una reventa: la regalía del artista y la comisión de la galería se devengan sobre el precio pagado, junto con una pena convencional del 10 % de ese precio, que un tribunal podrá moderar (artículo 1154 del Código Civil), y el token queda suspendido hasta que se paguen. La transmisión por herencia nunca está sujeta a restricciones: los herederos reciben la obra, aceptan esta licencia y el certificado se vuelve a emitir a su nombre.

5. Los derechos del artista

El artista y la galería pueden reproducir imágenes y fragmentos de la obra para su documentación, para catálogos, exposiciones, la prensa y el archivo de la obra del artista, y solo le mencionarán a usted como propietario con su consentimiento. El artista puede decidir que una obra se retire de la exhibición pública por un motivo moral grave, indemnizándole conforme a lo previsto en la ley (artículo 14.6).

6. Duración

Esta licencia dura mientras usted sea propietario de la obra y se transmite al siguiente propietario que la acepte. La galería puede resolverla respecto de un propietario que incumpla gravemente el apartado 3 (copia o extracción de los archivos, explotación comercial, exhibición pública sin consentimiento, o un token o certificado falso) y no subsane el incumplimiento en un plazo de 30 días desde un requerimiento escrito. A partir de ese momento, la visualización de la obra queda bloqueada para el monedero de ese propietario y el token se marca como suspendido en el registro público, hasta que se subsane el incumplimiento; la propiedad de la obra no se ve afectada, y esta puede seguir revendiéndose a través de la galería. El artista es tercero beneficiario de los apartados 3, 4, 4 bis y 5 y puede exigir directamente su cumplimiento (artículo 1257 del Código Civil).